Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:10401685

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 15 - SECRETARIA Nº 30

Expediente: COM 4072/2023 - CREDICUOTAS CONSUMO S.A. c/ DE LA VEGA, RUBEN DARIO s/EJECUTIVO

Destino: COM - CAMARA COMERCIAL - MESA GENERAL DE ENTRADAS

Motivo: Se libra el presente a fin de comunicar que en fecha 02.05.23, se dispuso rechazar de oficio esta demanda por no ajustarse a la regla establecida (Cpr.337). Ello, toda vez que, vencido el plazo previsto por el artículo 49, ap. C), del Reglamento para la Justicia Comercial, no se acompañó el escrito de demanda ni constancia del pago de la tasa de justicia. Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla. Asimismo, informo que dicha resolución al dia de la fecha se encuentra firme toda vez que la misma fue notificada ministerio legis en fecha 05.05.23, por lo que el plazo para interponer recurso alguno feneció en las dos primeras horas del 15.05.23.

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30

4072 / 2023 CREDICUOTAS CONSUMO S.A. c/ DE LA VEGA, RUBEN DARIO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 02 de mayo de 2023.-FDM

1. Vencido el plazo previsto por el artículo 49, ap. C), del Reglamento para la Justicia Comercial, no se acompañó el escrito de demanda ni constancia del pago de la tasa de justicia.

Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla.

Por ese defecto, rechazo de oficio esta demanda por no ajustarse a la regla establecida (Cpr.337).

2. Notifíquese ministerio legis por ser una actuación de la parte (sorteo de demanda).

3. Firme, comuníquese la conclusión del expediente a la Mesa General de Entradas de la Cámara del Fuero.

MAXIMO ASTORGA

JUEZ

#37629872#367067474#20230502094242750

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN PEDRO GIUDICI
Date: 2023.07.12 11:39:06 ART